



ALCALDÍA

ACUERDO DE CONCEJO N°003-2021-MDC

Carabayllo, 29 de enero de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARABAYLLO en Sesión Ordinaria de la fecha, convocada y presidida por el Alcalde, Sr. MARCOS LORENZO ESPINOZA ORTIZ;

VISTOS: El Oficio N°477-2020-SUNARP-Z.R.N°IX/UREG, de fecha 15 de setiembre de 2020, remitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP; El Informe N° 045-2020-SG/MDC, de fecha 05 de octubre de 2021, emitido por la Secretaría General; El Informe N°346-2020-GDUR-MDC, de fecha 27 de octubre de 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; El Informe N°301-2020-SGTIE-GM/MDC, de fecha 11 de noviembre de 2020, emitido por la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística; El Informe Legal N°368-2020-GAJ/MDC, de fecha 09 de diciembre de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; El Memorándum N°875-2020-GM/MDC, de fecha 14 de diciembre de 2020, emitido por la Gerencia Municipal; y el Dictamen N°001-2021-CDURT/MDC, de fecha 22 de enero de 2021, emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano, Rural y Transporte, respecto al PROYECTO DE CONVENIO DE ADHESIÓN DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS Y LAS MUNICIPALIDADES PARA EL USO DEL "MÓDULO SID-MUNICIPALIDADES" DEL SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DIGITAL DE LA SUNARP, a suscribirse con la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 9° numeral 26) de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal: "(...) 26. *Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*"; asimismo, el Artículo 41°, señala que los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 88° del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sobre los medios de colaboración interinstitucional, señala: "*88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (...) 88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión*

Que, la Ley N°27658, tiene por objeto establecer los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias; y, en su Artículo 12° precisa que: "El proceso de modernización de la gestión del Estado se apoya en la suscripción de Convenios de Gestión y en la implementación de Programas Pilotos de Modernización en los distintos sectores de la Administración Pública



ALCALDÍA

Central, en todas sus instancias, de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ley. Estos últimos implican una reorganización integral del sector, incluyendo aspectos funcionales, estructurales, de recursos humanos, entre otros”.

Que, la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, tiene por objeto regular la utilización de la firma electrónica otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad, precisando que se entiende por firma electrónica a cualquier símbolo basado en medios electrónicos utilizado o adoptado por una parte con la intención precisa de vincularse o autenticar un documento cumpliendo todas o algunas de las funciones características de una firma manuscrita; y, en el Artículo 6° señala que *“El certificado digital es el documento electrónico generado y firmado digitalmente por una entidad de certificación, la cual vincula un par de claves con una persona determinada confirmando su identidad”*.

Que, el Reglamento de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por Decreto Supremo N°052-2008-PCM tiene por objeto regular, para los sectores público y privado, la utilización de las firmas digitales y el régimen de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica, que comprende la acreditación y supervisión de las Entidades de Certificación, las Entidades de Registro o Verificación, y los Prestadores de Servicios de Valor Añadido; en su Artículo 3° precisa que *“La firma digital generada dentro de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita. En tal sentido, cuando la ley exija la firma de una persona, ese requisito se entenderá cumplido en relación con un documento electrónico si se utiliza una firma digital generada en el marco de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica”*; y, en su Artículo 48°, precisa: *“El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC será la única Entidad de Certificación Nacional para el Estado Peruano y actuará también como Entidad de Certificación para el Estado Peruano y Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano.”*.

Que, el Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital, tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno; y, en su Artículo 7° establece que: *“Los objetivos del gobierno digital son: (...) 7.2 Coordinar, integrar y promover la colaboración entre las entidades de la Administración Pública”*.

Que, mediante el Oficio N°477-2020-SUNARP-Z.R.N°IX/UREG, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP, propone la suscripción de un CONVENIO DE ADHESIÓN DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS Y LAS MUNICIPALIDADES PARA EL USO DEL “MÓDULO SID-MUNICIPALIDADES” DEL SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DIGITAL DE LA SUNARP, cuyo Objeto General es delimitar el marco de obligaciones y actuaciones a cargo de ambas partes para permitir la presentación, tramitación e inscripción, mediante el módulo “SID Municipalidades” de actos administrativos firmados digitalmente por los servidores o funcionarios de la Municipalidad, que contengan actos o derechos inscribibles en los Registros a cargo de la SUNARP, de acuerdo al marco normativo vigente;

Que, mediante el Informe N°045-2020-SG/MDC, la Secretaría General opina favorablemente respecto de la suscripción del Convenio propuesto; y mediante el Informe N°346-2020-GDUR-MDC, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remite la opinión técnica favorable sobre el referido Convenio;



ALCALDÍA

Que, mediante el Informe N°301-2020-SGTIE-GM/MDC, la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística remite el Informe Técnico sobre el CONVENIO DE ADHESIÓN DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS Y LAS MUNICIPALIDADES PARA EL USO DEL "MÓDULO SID-MUNICIPALIDADES" DEL SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DIGITAL DE LA SUNARP; y, mediante el Informe Legal N°368-2020-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta favorable la aprobación de la celebración del Convenio propuesto por la SUNARP, por encontrarse arreglada a la normativa indicada;

Que, mediante el Memorándum N°875-2020-GM/MDC, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General para ser elevados al Concejo Municipal; y mediante el Dictamen N°001-2021-CDURT/MDC, la Comisión de Desarrollo Urbano, Rural y Transporte RECOMIENDA al Pleno del Concejo Municipal la aprobación de la celebración del CONVENIO DE ADHESIÓN DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS Y LAS MUNICIPALIDADES PARA EL USO DEL "MÓDULO SID-MUNICIPALIDADES" DEL SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DIGITAL DE LA SUNARP, con la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP, el mismo que consta de 15 (quince) Cláusulas;

Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto UNÁNIME de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la suscripción del CONVENIO DE ADHESIÓN DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS Y LAS MUNICIPALIDADES PARA EL USO DEL "MÓDULO SID-MUNICIPALIDADES" DEL SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DIGITAL DE LA SUNARP, a suscribirse con la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP, el cual consta de 15 (quince) Cláusulas, y forma parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al Alcalde Sr. **MARCOS LORENZO ESPINOZA ORTIZ**, a suscribir el Convenio citado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Urbano - Rural, disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Por Tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCOS LORENZO ESPINOZA ORTIZ
ALCALDE